

106



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

13 MAR 2020

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.
Demandante: OLIVA MORA VEGA C.C.N° 41.410.548
Demandado: DANILO PANCHE VELOZA C.C.N° 17.123.005
Rad No. No. 11001-31-10-021-1997-07348-00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por sentencia del 19 de agosto de 1997 y liquidada la sociedad conyugal mediante sentencia del día dos (2) de diciembre de 1998, este despacho dispone:

- DECRÉTESE el LEVANTAMIENTO de las medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 4 de marzo de 1997 sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 176-0014364 de Zipaquirá, medida cautelar que fue comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), mediante oficio N° 0315 del 5 de marzo de 1997. **OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

II.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 31 Hoy 16 MAR 2020

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA *Nancy Liliana Aguirre Giraldo*